

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0422

( 13 MAR 2017 )

Por la cual se ordena el cierre de la Oficina de Representación en Colombia de  
**ALTERNATIVE INVESTMENT STRATEGIES MANAGEMENT - AISM**  
constituida en la República de Mauricio

## EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO (E)

En uso de sus atribuciones legales, y en especial de las que le confiere el numeral 18 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 4.1.1.1.12 del Decreto 2555 de 2010, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 4.1.1.1.2. del Decreto 2555 de 2010, las instituciones del mercado de valores del exterior que pretendan promover o publicitar productos y servicios del mercado de valores en el mercado colombiano o a sus residentes deben establecer una oficina de representación o celebrar un contrato de corresponsalia con una sociedad comisionista de bolsa de valores o con una corporación financiera.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 4.1.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, las instituciones del mercado de valores del exterior que pretendan establecer una oficina de representación en Colombia deben presentar la solicitud correspondiente ante esta Superintendencia, acompañada, entre otros documentos, de *“La resolución o acuerdo de la asamblea de socios o accionistas, o la resolución del órgano o persona competente de la institución del exterior, relativo a la designación de la persona natural que actuará como representante legal de la oficina de representación, (...)”*.

**TERCERO.** Que de conformidad con el artículo 4.1.1.1.9 del Decreto 2555 de 2010, las oficinas de representación de instituciones del exterior se deben identificar con un aviso expuesto al público en el cual anuncien su condición de oficina de representación de una institución del mercado de valores del exterior. Así como que en el desarrollo de sus actividades autorizadas, deberán dar a los clientes una asesoría profesional, en relación con los productos y servicios que promociona.

**CUARTO.** Que el artículo 4.1.1.1.11 del Decreto 2555 de 2010, dispone que la representación legal en Colombia de las oficinas de representación de instituciones del exterior estará a cargo de una persona natural posesionada para tal efecto ante la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 2 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

**QUINTO.** Que mediante Resolución número 1430 del 11 de septiembre de 2012, la SFC, previa acreditación de cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el Decreto 2555 de 2010, autorizó la apertura de la Oficina de Representación de **ALTERNATIVE INVESTMENT STRATEGIES MANAGEMENT - AISM** para que promueva y publicite los productos y servicios del mercado de valores para los cuales se encuentra expresamente autorizado en su país de residencia que son:

- Administración de activos

Por la cual se ordena el cierre de la Oficina de Representación en Colombia de **ALTERNATIVE INVESTMENT ESTRATEGIES MANAGEMENT – AISM**, con domicilio en la República de Mauricio

---

➤ Corretaje

**SEXTO.** Que la autorización de la Resolución número 1430 del 11 de septiembre de 2012, se concedió en relación con los productos y servicios del mercado de valores del exterior prestados directamente por **ALTERNATIVE INVESTMENT ESTRATEGIES MANAGEMENT – AISM**, y que en cuanto a la prestación del servicio de corretaje que pueda prestar AISM, éste solamente se autorizó respecto a los bonos y títulos del mercado público de valores propios de la jurisdicción de la República de Mauricio.

**SÉPTIMO.** Que según certificado de existencia y representación legal expedido por la SFC a 27 de febrero de 2017, el señor CEDRIC YAN LOCHBUHLER, identificado con cédula de extranjería 347.897, se encuentra posesionado como Representante Legal de la Oficina de Representación para Colombia de **ALTERNATIVE INVESTMENT ESTRATEGIES MANAGEMENT – AISM**, desde el 25 de octubre de 2012.

**OCTAVO.** Que a través de comunicación radicada bajo el número 2016139947-000 del 16 de diciembre de 2016, el señor Cedric Yan Lochbuhler informó a la SFC sobre su renuncia al cargo de Representante Legal para Colombia de la Oficina de Representación de **ALTERNATIVE INVESTMENT ESTRATEGIES MANAGEMENT – AISM**, indicando que la persona que responderá a todas las obligaciones legales de dicha oficina sería la Oficial de Cumplimiento del Grupo AISM, la señora Dominique Lacroix.

**NOVENO.** Que mediante oficio número 2016139947-001 del 26 de diciembre de 2016, la SFC le indicó a la señora Dominique Lacroix, que el señor Cedric Yan Lochbuhler informó de su *“renuncia al cargo de Representante para Colombia de la Oficina de Representación de Alternative Investment Strategies Management (“AISM”) con efecto inmediato (...)”*, así como que ella sería la encargada de responder por *“(...) todas las obligaciones legales de la Oficina de Representación de AISM en Colombia, a partir de la fecha”*.

Igualmente, se le aclaró en dicho oficio a la señora Lacroix, que el señor Cedric Yan Lochbuhler debería seguir ejerciendo como representante legal principal para Colombia de la Oficina de Representación AISM, con las obligaciones y responsabilidades que ello implica, hasta tanto no se posesionara ante esta Superintendencia un nuevo representante legal.

**DÉCIMO.** Que a través de oficio número 2016139947-003 del 23 de enero de 2017, la SFC le informó al señor Cedric Yan Lochbuhler que con ocasión de su renuncia le eran aplicables las disposiciones establecidas en el numeral 1.5.1 del Capítulo II, Título IV, Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 029 de 2014 en adelante CBJ), y que por consiguiente él seguiría teniendo la calidad de representante legal de la Oficina de Representación de **ALTERNATIVE INVESTMENT ESTRATEGIES MANAGEMENT – AISM**, con todas las obligaciones y responsabilidades que ello conlleva hasta que no se posea el nuevo representante de dicha oficina.

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0422

DE 2017

HOJA No. 3

Por la cual se ordena el cierre de la Oficina de Representación en Colombia de **ALTERNATIVE INVESTMENT STRATEGIES MANAGEMENT – AISM**, con domicilio en la República de Mauricio

**UNDÉCIMO.** Que la SFC en uso de sus facultades de supervisión establecidas en el literal b), numeral 4° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así como las consagradas en el Decreto 2555 de 2010, practicó una visita de inspección a la Oficina de Representación en Colombia de **ALTERNATIVE INVESTMENT STRATEGIES MANAGEMENT – AISM**, la cual se realizó el 27 de enero de 2017, con el objeto de evaluar aspectos relacionados con el funcionamiento y actividades desarrolladas como oficina de representación de instituciones del exterior autorizada por esta Superintendencia y cuyos resultados fueron consignados en el informe de inspección que consta en el radicado No. 2017010180-003-000 del 8 de febrero de 2017.

En dicho informe de visita se pudo evidenciar que en la dirección de la Oficina de Representación en Colombia de **ALTERNATIVE INVESTMENT STRATEGIES MANAGEMENT – AISM** registrada en esta Superintendencia, no existen avisos que permitan establecer el funcionamiento de la misma, ni su condición de oficina de representación de una institución del mercado de valores del exterior, tal como lo dispone el artículo 4.1.1.1.9 del Decreto 2555 de 2010, toda vez que dicha dirección corresponde a un conjunto de apartamentos de uso residencial.

Igualmente, se consignó en el aludido informe de visita que a la fecha del mismo no se observan pronunciamientos por parte del grupo AISM respecto de la renuncia del representante legal para Colombia de la Oficina de Representación de **ALTERNATIVE INVESTMENT STRATEGIES MANAGEMENT – AISM**.

**DUODÉCIMO.** Que, a la fecha, en el sistema de correspondencia no se encuentra comunicación alguna a través de la cual se solicite a la SFC la posesión en calidad de nuevo representante legal de la Oficina de Representación de AISM.

**DÉCIMO TERCERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el anexo I del Capítulo II, Título II, Parte III de la CBJ, la Oficina de Representación en Colombia de **ALTERNATIVE INVESTMENT STRATEGIES MANAGEMENT – AISM**, ha reportado la siguiente información respecto de los residentes en Colombia promovidos por la misma:

<b>Informe presentado en</b>	<b>Periodo</b>	<b>No Promovidos</b>
2014	2013	3
2015	2014	1
2016	2015	0
2017	2016	No ha Enviado

**DÉCIMO CUARTO.** Que conforme a lo anteriormente expuesto, y una vez analizada la documentación pertinente, se encontró que la Oficina de Representación para Colombia de **ALTERNATIVE INVESTMENT STRATEGIES MANAGEMENT – AISM**, no cuenta con una infraestructura adecuada que permita inferir que tal institución del exterior pueda realizar la promoción y publicidad de los productos y servicios del mercado de valores para lo cual fue autorizada a través de la Resolución 1430 del 11 de septiembre de 2012 de conformidad con el Plan de Funcionamiento remitido dentro del proceso de autorización.

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0422 DE 2017 HOJA No. 4

Por la cual se ordena el cierre de la Oficina de Representación en Colombia de **ALTERNATIVE INVESTMENT ESTRATEGIES MANAGEMENT – AISM**, con domicilio en la República de Mauricio

---

**DÉCIMO QUINTO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los actos administrativos pierden su fuerza ejecutoria y por ende no están llamados a continuar produciendo efectos jurídicos, cuando desaparecen los fundamentos de hecho o de derecho que dieron lugar a su expedición, fenómeno jurídico denominado por la doctrina y la jurisprudencia como decaimiento del acto administrativo, el cual opera *ipso iure*, sin perjuicio de que pueda ser declarado de manera oficiosa por la autoridad que expidió el respectivo acto<sup>1</sup>.

**DÉCIMO SEXTO.** Que la Resolución número 1430 del 11 de septiembre de 2012 fue expedida por esta Superintendencia en consideración a las condiciones que, frente al trámite de autorización correspondiente, fueron acreditadas por la institución del exterior **ALTERNATIVE INVESTMENT ESTRATEGIES MANAGEMENT – AISM** para el establecimiento y funcionamiento en Colombia de la Oficina de Representación.

Empero, ese presupuesto fáctico claramente desapareció cuando se evidenció la ocurrencia de situaciones descritas que demuestran que la Oficina de Representación en Colombia de **ALTERNATIVE INVESTMENT ESTRATEGIES MANAGEMENT – AISM**, no cuenta con una estructura administrativa mínima que le permita desarrollar la actividad de promoción y publicidad autorizada y, adicionalmente, se evidencia que mediando la renuncia del Representante Legal de la Oficina de Representación, el reemplazo del mismo no ha sido gestionado por la institución del exterior.

De otra parte se evidencia, con fundamento en los reportes recibidos en esta Agencia Estatal que desde el año 2014, que la Oficina de Representación no ha venido realizando promoción de los productos y servicios de la institución del exterior.

En ese orden, es claro para la SFC que el plan de funcionamiento para la Oficina de Representación en Colombia de **ALTERNATIVE INVESTMENT ESTRATEGIES MANAGEMENT – AISM**, no se puede desarrollar en las condiciones que previamente fueron presentadas a esta Agencia Estatal para autorizar la apertura de la misma.

En consecuencia, la Resolución número 1430 del 11 de septiembre de 2012 perdió su fuerza ejecutoria en los términos dispuestos en el numeral 2 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habida cuenta de la desaparición de supuestos de hecho fundamentales para su expedición e indispensable para el reconocimiento de la situación jurídica particular autorizada mediante el acto administrativo referido.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo dispuesto el numeral 1.9 del Capítulo II, Título II, Parte I de la CBJ, en armonía con la función prevista en el numeral 18 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, la clausura o cierre

---

<sup>1</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-152 del 12 de Marzo de 2009. M.P. Cristina Pardo Schlesinger.

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0422 DE 2017 HOJA No. 5

Por la cual se ordena el cierre de la Oficina de Representación en Colombia de **ALTERNATIVE INVESTMENT ESTRATEGIES MANAGEMENT – AISM**, con domicilio en la República de Mauricio

---

de las oficinas de representación de entidades del mercado de valores del exterior requiere autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que en virtud de lo previsto en el numeral 3 del artículo 11.2.1.4.46 del Decreto 2555 de 2010, el Superintendente Delegado para Intermediarios de Valores y Otros Agentes sometió a consideración del Superintendente Delegado Adjunto para Supervisión de Emisores, Administradores de Activos e Intermediarios de Valores, el cierre la Oficina de Representación en Colombia de **ALTERNATIVE INVESTMENT ESTRATEGIES MANAGEMENT – AISM**.

A su turno el Superintendente Delegado Adjunto para Supervisión de Emisores, Administradores de Activos e Intermediarios de Valores, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 11.2.1.4.42 del mismo decreto sometió a consideración del Superintendente Financiero el mismo trámite.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR** el cierre de la Oficina de Representación en Colombia de **ALTERNATIVE INVESTMENT ESTRATEGIES MANAGEMENT – AISM** constituida en la República de Mauricio, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR**, por conducto de la Delegatura para Intermediarios de Valores y Otros Agentes, al señor CEDRIC YAN LOCHBUHLER, en su calidad de actual Representante Legal de la Oficina de Representación en Colombia de **ALTERNATIVE INVESTMENT ESTRATEGIES MANAGEMENT – AISM**, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.9 del Capítulo II, Título II, Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 029 de 2014 expedida por esta la SFC), informe y establezca los mecanismos de comunicación para que los clientes de la entidad del exterior que, al momento de la clausura de la oficina de representación mantengan vínculos con la misma, puedan presentar peticiones o reclamaciones y cuenten con información relacionada con su actividad.

**ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR** que por conducto de la Secretaría General de esta Superintendencia, se notifique personalmente al señor CEDRIC YAN LOCHBUHLER, en su calidad de Representante Legal de la Oficina de Representación en Colombia de **ALTERNATIVE INVESTMENT ESTRATEGIES MANAGEMENT – AISM**, advirtiéndole que en contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos dispuestos en el artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 335 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO **0422** DE 2017 **2830** HOJA No. 6

Por la cual se ordena el cierre de la Oficina de Representación en Colombia de **ALTERNATIVE INVESTMENT STRATEGIES MANAGEMENT – AISM**, con domicilio en la República de Mauricio

**ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR** la publicación de la presente Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera.

**ARTICULO QUINTO. REMITIR** copia de esta providencia a la Oficina de Registro de esta Superintendencia para los efectos pertinentes.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los **13 MAR 2017**

**EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO (E),**

**LUZ ÁNGELA BARAHONA POLO**

Notificar personalmente a:

Doctor

**Cedric Yan Lochbuhler**

Representante Legal

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN ALTERNATIVE INVESTMENT STRATEGIES MANAGEMENT – AISM.**

Carrera 6 No. 124-37, Torre 2, Apto. 501

Bogotá D.C.